

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Octubre)

### Administración Central

#### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Incurso por diversas causas en el artículo 29 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos de primera categoría que a continuación se expresan,

Madrid 30 de Septiembre de 1930.  
—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Oviedo: San Martín del Rery Aurelio, D. Manuel García Vidal y Fernández, opositor número 1.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6.º de la Real orden de 30 de Mayo último, de convocatoria de concurso, y con vista de la relación de preferencia de aspirantes formada por los Ayuntamientos, ha acordado designar a los individuos que a continuación se expresan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid 30 de Septiembre de 1930.  
—El Director general, Miguel Salvador.

(“Gaceta” 1.º de Octubre)

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN  
Núm. 932

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Dipu-

tación que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el aspirante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos que procedan; así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de Noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser

consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista, por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secre-

taría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho plazo desde el día en que aparecan los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos y Diputaciones, para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputación, igualmente de que se fije en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita.*

Provincia de A bacete: Villarrobledo, 7 000 pesetas.

Idem de Alicante: Secretaria de la Diputación, 11.000; Almoradí, 6.003; Altea, 5.000; Jijona, 6.000

Idem de Almería: Vélez Rubio, 6.000.

Idem de Avila: Candeleda, 5.000.

Idem de Badajoz: Alburquerque, 7.000; Berlanga 5.000; Higuera La Real, 6.000.

Idem de Baleares; Andraitx, 5.000. (sin descuento por Utilidades); Selva, 5.000.

Idem de Cádiz: Rota, 6.000.

Idem de Ciudad Real: Piedrabuena, 6.000 Torrenueva, 5.000.

Idem de Córdoba, Almedinilla, 5.000; Doña Mencía, 5.000; Villanueva del Duque, 6.000.

Idem de Coruña: Amés, 6.000; Arzúa, 6.000; Corcubión, 5.000; Dumbria, 5.000; El Pino, 5.000; Santa Comba, 6.000; Tordoyo, 5.000.

Idem de Cuenca: Diputación, pesetas 10.000; Priego, 5.000.

Idem de Granada: Loja, 7.527; Zújar, 6.000

Idem de Huelva: Bollullos del Condado, 6.000; Isla Cristina, 6.500.

Idem de Huesca: Fraga, 5.000.

Idem de Jaén: La Iruela, 5.000; Pozo-Alcón, 5.000, Torre del Campo, 6.000.

Idem de León: Coullón, 5.000; La Vecilla, 2.500.

Idem de Lugo: Monterroso, 5.000; Neira de Jusá, 5.000; Sarria, 6.000.

Idem de Murcia: Fuente Alamo de Murcia, 6.000.

Idem de Orense: Boborás, 6.000; El Bollo, 5.000; Castro de Miño, 5.000; Monterroy, 5.000; Rairiz de Veiga, 5.000; Riós, 5.000.

Idem de Las Palmas: Haría, 5.000.

Idem de Pontevedra: Carbá, 6.000; Cuntis, 5.000.

Idem de Segovia: Secretaría del Ayuntamiento, 7.250.

Idem de Aragón: Tivisa, 5.000.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000; Montalbán, 5.000.

Idem de Toledo: El Puente del Arzobispo, 5.000; Quintanar de la Orden, 6.000 (sin descuento por Utilidades).

Idem de Valencia: Ademuz, 5.000; Albaida, 5.000; Alginet, 5.000; Buñol, 5.000; Mogente, 5.000; Moncada, 5.000, Puzol, 5.000.

Idem de Valladolid: Tordesillas, 5.000.

(Gaceta de 3 de Octubre)

**GOBIERNO CIVIL****MINAS**

Han sido anuladas las siguientes solicitudes de registro de minas:

Una de 20 hectáreas para la mina de cinabrio, titulada "Pelagia", en términos de Muñón Fondero, concejo de Lena, presentada por D. Cayetano Gonzalez Alvarez, vecino de Ujo y otras dos de mineral de hulla, con el título de "Zarpa", y "Emboscada", de 28 y 51 pertenencias respectivamente, en términos de Tanés, Caso, presentadas por D. José Fernandez Gonzalez, vecino de Pola de Laviana, por no haber ingresado los registradores, las cartas de pago de los depósitos correspondientes para los gastos de la demarcación, cuyos expedientes "Pelagia", núm. 23.446;

"Zarpa", núm. 23.449, y "Emboscada", núm. 23.450, quedan cancelados.

Oviedo, 4 de Octubre de 1830.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 2.374

**COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO**

Sesión de 16 de Septiembre de 1930

*(Conclusión)*

Visto el presupuesto que remite el mismo Director de la Residencia provincial, para el pago de lactancia del tercer trimestre del año actual, importante 31.275 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos, para que se expida a favor del Administrador de aquel Asilo un libramiento por pesetas 25.600,31, que con las 5.674,69 pesetas, sobrantes del pago del segundo trimestre, suma la cantidad total del presupuesto.

Vista una instancia de D. Fernando Ronderos, vecino de La Corredoria, en este concejo, solicitando se le devuelva la cantidad de 1.000 pesetas, importe del toro comprado a esta Corporación, en la subasta celebrada al efecto el día primero del actual, por haber sido quemado al no reunir condiciones para el consumo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa, debiendo ingresar el importe de la piel del expresado toro, una vez descontados los derechos de degüello y reconocimiento de la res.

Accediendo a lo solicitado por don Aurelio Ruiz, Ayudante de la Oficina de Construcciones Civiles de esta Diputación y D. Gregorio Manso Fernández, Portero de la Residencia provincial de Niños, se acordó concederles un mes y treinta días de licencia respectivamente, para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó aprobar la factura de D. Enrique González, que asciende a cuarenta pesetas, importe del arreglo de ocho fagines para los señores Diputados, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Julio último, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes, en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo de lo recaudado en igual mes del año anterior; los oficios de los Inspectores, haciendo constar que realizaron visitas de inspección a las Recaudaciones que expresan; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las expresadas liquidación y cuenta, y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en Arcas provinciales 18.103,36 pesetas,

para completar con las 295.104,49 pesetas, ingresadas a cuenta, el importe de la recaudación líquida, y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 666,50 pesetas, para abonar los jornales de dos Administradores locales, residentes en Gijón y Avilés; otro por 4.436,75 pesetas, para los de los 28 Recaudadores; otro por 4.309 pesetas, para los de los veintidos Vigilantes; otro por 7.841,60 pesetas, para los setenta y tres Auxiliares afectos a la Administración general, y otro por 849,51 pesetas, para pago de los gastos de alquileres, material de escritorio, correo, alumbrado y viajes en comisión de servicio.

Se acordó pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia suscrita por D.<sup>a</sup> Blanca Foyo, Viuda de la Fuente, como Presidenta de la Junta de Damas para la erección de un monumento al Dr. Roel, en Caceda, solicitando que esta Corporación provincial, figure en primer término de la lista de suscriptores, abierta para recoger la cantidad necesaria al referido objeto.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública, una instancia de D. Luis Puente Alvarez, vecino de esta capital, solicitando una subvención para seguir publicando la revista "Alas", de la que es Director; otra instancia de D. Julian García Muñiz, Ayudante facultativo de Minas, vecino de Sama de Langreo, que solicita adquiera la Diputación el número de ejemplares que juzgue prudente, de la obra de que es autor, titulada "La Industria Hullera.—Su origen y desarrollo", a fin de contribuir a la publicación y propaganda de dicho libro; y otra de D. Basilio Garcia Herrero, Redactor de A B C, solicitando que la Diputación contribuya con la cantidad que crea conveniente a las informaciones de propaganda de Oviedo, que en dicho diario ha de publicar.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D.<sup>a</sup> Aquilina Alvarez Prado, Auxiliar de corte y confección de prendas de las clases de adultas de Oviedo, solicitando se establezcan dichas enseñanzas, por vía de ensayo, en la Residencia provincial de Niños, cuyas clases serán gratuitas; se acordó pasarla a informe del señor Diputado Visitador del Establecimiento.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Presidente de la Entidad Menor de Trevías, trasladando acuerdo de aquella Entidad, concediendo un voto de gracias a la Diputación por la subvención de 300 pesetas que le concedió con destino a un concurso de ganados.

Habiéndose ausentado de la Residencia provincial sin el correspondiente permiso y sin motivo alguno que lo justificara, el asilado Amadeo Díaz Orive, y en atención a mayor abundamiento a las consideraciones que expone el Director del Establecimiento en su comunicación de 11 del corriente, se acordó dar de baja definitivamente en el mismo a dicho asilado.

En vista de la comunicación del Comandante Médico de la Junta de Clasificación y Revisión, manifestando que por el Técnico Radiógrafo del Hospital provincial D. José Ignacio Domínguez Gil, fueron practicadas numerosas radioscopias y radiogra-

fias durante el periodo de revisión celebrado últimamente por aquella Junta, haciendo constar la laboriosidad, celo y competencia de dicho funcionario; se acordó concederle la gratificación de 500 pesetas por los expresados servicios extraordinarios, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto especial de aquel Establecimiento benéfico, y que previo estudio de las disposiciones pertinentes se recabe de quien proceda el abono de los gastos a que dieron lugar los trabajos (personal y material), realizados con motivo de la revisión verificado por la Junta de Clasificación, en el Hospital provincial, atendidos por esta Diputación, y los que se realicen en lo sucesivo con igual objeto.

Vista la instancia de los Jefes Clínicos del Hospital que suscribieron el escrito que en 17 de Julio último dirigieron a esta Comisión y por cuyo contenido fueron objeto de distintas sanciones, en súplica de que se reponga el acuerdo de 25 de Agosto próximo pasado, por virtud del que se impusieron aquellas, y que por consiguiente se deje sin efecto al objeto de ejercitar en su caso el recurso contencioso-administrativo correspondiente; se acordó no haber lugar a lo que se pretende y que en consecuencia se esté a lo acordado en la resolución de que queda hecho mérito.

Accediendo a lo que interesa don Manuel del Valle, por la Sociedad de Caza y Pesca "El Fomento y la Verda", organizadora de las tiradas de pichon que han de celebrarse en los días 23 y siguientes del actual en esta capital; se acordó destinar una copa de plata en concepto de premio de esta Diputación al fin indicado, la que se abonará con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación, del vigente presupuesto.

De conformidad con lo interesado por el Presidente de la Diputación provincial de Murcia, se acordó adherirse al acuerdo de su Comisión permanente de 8 de Agosto último, y en su consecuencia elevar respetuosa súplica al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando que al llevarse a cabo la reglamentación de lo concerniente al carnet de identidad creado por Real decreto de 22 de Junio anterior, se disponga se consigne en el mismo la cédula personal del interesado, reseñándola asimismo sucesivamente encada uno de los años de su vigencia, lo que responde por otra parte al espíritu que se inspira la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, reguladora del Impuesto de Cédulas personales al exigir dicho documento en toda clase de comparecencias.

Dada cuenta del acta del resultado de las oposiciones convocadas para la provisión de una plaza de pensionado de número para el estudio de la Música (Sección de piano); y de la propuesta que hace el Tribunal juzgador de los mismos; de conformidad con ella, se acordó nombrar para el disfrute de la referida pensión a la Srta. D.<sup>a</sup> María Luisa de Lera Cristóbal, y aprobar los ejercicios de las demás opositoras D.<sup>a</sup> Elena Rivesro Zuazua y D.<sup>a</sup> Luisa Abril Gutiérrez.

Visto el expediente de ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, de José Vega Muñiz, vecino de Be-

zanes, en el concejo de Caso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, admitirlo en el mismo, debiendo sufrir antes de su ingreso el correspondiente reconocimiento médico por el facultativo del Establecimiento, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose presentado en diferentes comarcas de la provincia, una verdadera plaga de pájaros "Piquitueros", que ocasionan gravísimos daños en la manzana, estimaba necesario estudiar los medios para su extinción y excitar el celo de los Ayuntamientos para que adopten las medidas más oportunas para evitar los perjuicios referidos; acordándose, de conformidad con las manifestaciones de la Presidencia.

Y se levantó la sesión, siendo las catorce.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Junta Administrativa de los Organismos Paritarios de la cuarta Región.

##### ANUNCIO

La Junta Administrativa de los Organismos Paritarios de la cuarta Región, usando de las facultades que le confiere el Estatuto de Recaudación en relación con la primera de las disposiciones adicionales de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Abril último, ha tenido a bien nombrar Agente ejecutivo para toda la provincia, a los efectos del cobro de recibos por cuotas paritarias, en el período ejecutivo, a D. Camilo Longoria.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes por dicho concepto.

Oviedo, 4 de Octubre de 1930.—El Presidente, Eulogio Díaz.

R. al núm. 2.375

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

##### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Victor M. de Sierra Barzanallana, vecino de Cargas del Narcea, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Gloria», sita en Jendrez, Piedrafita y Renros, parajes llamados de la Tremolina y Las Muelas, concejo de Cangas del Narcea, lindante por todos los rumbos con terrenos comunes y de particulares, y vecinos de los mencionados pueblos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número siete de la concesión «La Esperanza», núm. 10.401, o sea el vértice del ángulo más al Sur Oeste de la nombrada conce-

sión «La Esperanza», y próximo a la confluencia del reguero de Las Muelas con el río Narcea. Desde el expresado punto de partida y en dirección Este se medirán 300 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, Sur, 200 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, Este, 100; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, Sur, 300 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Oeste, 200 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> Norte, 100 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> Oeste, 100 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup>, Norte, 100; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup>, Oeste, 100 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup>, Norte, 200 metros; de 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup> Oeste, 100 metros; de 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup> Norte, 300 metros; de 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup>, Este, 100 metros y desde la 13.<sup>a</sup> a punto de partida, Sur 400 metros. Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético y a la declinación con que fué demarcada la concesión «La Esperanza» de que se hizo mención y en forma de que interese con ella. Discurren por el terreno solicitado dos arroyos de iguales nombres de los parajes citados.

Fuó admitido este registro con el número 23.448.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 3 de Octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.370

#### Agencia Ejecutiva de la 1.<sup>a</sup> Zona de Oviedo

##### CONTRIBUCIÓN RÚSTICA—AÑO 1928

##### EDICTO

Habiéndose dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, providencia declarando incurso en el único grado de apremio a los contribuyentes morosos por el concepto de Rústica y año de 1928, que figuran en las respectivas relaciones trimestrales, y no constando el domicilio de los hacendados forasteros que a continuación se expresan, se les requiere por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación y apremios, para que comparezcan en el expediente ejecutivo por sí o señalen domicilio o representante, pues pasados ocho días de la publicación de este edicto, se proseguirán las diligencias en su rebeldía.

Angela Fernandez.  
Antonio Cabanilles.  
Benito Pérez Valdes.  
Cándido González Casas.  
Carlos Quintin de la Torre.  
Eulogio Solis.  
Faustino Gutierrez.  
Félix Aarias Carbajal.

Francisco Menendez.  
Francisco de la Roza.  
Isidoro Alvarez.  
Isidoro Suarez.  
Joaquin A. Valle Palicio.  
José Garcia González.  
Manuel Rodriguez Menendez.  
Manuel del Valle.  
Mariano Alonso del Prado.  
Maria del Rosario G. Pumarino.  
Ricardo González Pola.  
Vicente Alvarez.  
Bernardo Martinez.  
Cofradía del Espíritu Santo.  
Félix Díaz Palacio.  
Fernando Muñiz.  
Herederos de Juan F. Nava.  
Joaquin del Valle.  
José Dominguez Gil.  
José Garcia Fernández.  
Leoncio López Diaz.  
Manuel Villa.  
Manuel Lopez Suarez.  
Severino Muñiz Bobela.  
Tomás G. Cimadevilla.  
Tomás Diaz Cuervo.  
Vicente Camino.  
Vicente Fernández y Juan Vazquez.

Agustin F. Rosal.  
Ana Casero Cabal.  
Antonio de la Cuesta.  
Antonio Fernandez Menendez.  
Aurora y Carolina Cué.  
Baltasar Alvarez de la Fuente.  
Bartolomé Menendez de Lueca.  
Benigno Alvarez Llanza.  
Carlos Fuente Fernandez.  
Casimiro Alvarez Fernandez.  
Celestino Rodriguez.  
Condesa de Fuencalera.  
Cornelio Peláez Sanchez.  
Cornelio Alvarez Alvarez.  
Diego Antonio Martinez.  
Diego Fanjul Fernández.  
Enrique Rodriguez Alonso.  
Faustino Alvarez del Manzano.  
Fernando Alvarez Alonso.  
Fernando Tuñón Alvarez.  
Filomena Martinez Fernandez.  
Francisco Riera.  
Francisco Fernández Villa.  
Francisco Caso Muñiz.  
Francisco Villanueva Garcia.  
Francisco González Suarez.  
Fresdevinda Antonia de la Fuente.

Gabriel Fernandez Rubio.  
Gerardo Lopez y Rosa Garcia.  
Gumersindo Diaz Santos.  
Gumersindo Diaz Fernández.  
Indalecio Alvarez Llanza.  
José Alvarez Vin.  
José Gregorio Fernández Campa.

José Fernández Pavón.  
José Suarez Martinez.  
José Ramón Dorado.  
José Villanueva Rios.  
José Diaz Santos.  
José Villa Mier.  
José Garcia Sánchez.  
José Menendez Alvarez.  
José Pantiga Garcia.  
José Fernandez Fernández.  
Juan Fernandez Crespo.  
Juan Alonso del Campo.  
Juan Lopez Rivera F. Tuñón.  
Luis y Maria Suarez del Villar.  
Luisa Balsinde Rivera.  
Manuel Farpón.  
Manuel Granda.  
Manuel del Alvano.  
Manuel Garcia Riera.  
Manuel de Antón Pire Barredo.  
Manuel Ordiales Blanco.  
Manuel Argüelles y Argüelles.  
Manuel Folguera Garcia.  
Manuela Martinez.

Manuel González Gonzalez.  
Manuel Villanueva.  
Manuela Diaz González.  
Maria Valdés Solis.  
Maria, V.<sup>a</sup> de Francisco Fueyo.  
Natalio Nieto de la Fuente.  
Nicolás Alonso Valdés.  
Obra Pia de Infiesto.  
Pedro Rodriguez Vega.  
Prácidio Fernández Fernández.  
Rafael Fernandez Garcia.  
Rafaela Garcia Pumariega.  
Ramón Huerta.  
Ramón Mar nas.  
Ramón y José Arbesú Casas.  
Ramón Miranda.  
Santiago Sampil.  
Sara González Solis.  
Sabina Caso Riego.  
Teresa Valdés Solis.  
Teresa F. Rocas Casero.  
Teresa Fernández Suarez.  
Virginia Sierra Suarez.

Oviedo, 4 de Octubre de 1930.—El Recaudador-Agente, José Muñoz.

R. al núm. 2.383

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Las Regueras

Don Miguel Tamargo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Recaudador Depositario de este municipio, se anuncia su provisión, para que los aspirantes al aludido cargo, presenten sus instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se advierte que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en estas oficinas.

Las Regueras, 24 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, M. Tamargo.

R. al núm. 2.343

### Alcaldía de Avilés

#### Empréstito municipal

En el sorteo para la amortización de 73 obligaciones de 500 pesetas nominales del Empréstito de Obras públicas y Unificación de la Deuda, celebrado el día 23 de Septiembre próximo pasado, ante el Notario de esta villa D. Alejandro García Alvarez y el Vocal de la Comisión permanente D. Faustino Fernandez, con arreglo a la base 13 de las acordadas para emisión del referido empréstito, ha correspondido dicha amortización a los títulos de los números siguientes:

Del 991 al 1.000, 1.491 al 1.500, 2.111 al 2.120, 121 al 130, 1.641 al 1.650, 1.871 al 1880, 11 al 20 y 181 al 183, las cuales, con las dos obligaciones anticipadamente amortizadas en el sorteo anterior números 1.089 y 1.090, completan las 75 obligaciones que se amortizan en el actual ejercicio y cuyo pago habrá de hacerse por la Depositaria municipal a partir del día 5 del próximo Noviembre.

También han sido anticipadamente amortizadas, para el próximo ejercicio de 1931, las obligaciones números 184 al 190 inclusives.

En Avilés, a 2 de Octubre de 1930. El Interventor interino, Diego Muñiz Malgor. — V.º B.º, el Alcalde, David Arias R. del Valle.

R. al núm. 2.376

### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

D. Victor Covián Frera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo,

Hago saber: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del personal administrativo de este Ayuntamiento, y con lo acordado por la Comisión permanente en sesión de veinte de Diciembre del pasado año, se anuncia a oposición entre empleados de esta Corporación, de la clase de Jefes de Sección, con haber anual de siete mil pesetas.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en Secretaría, debidamente reintegradas, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, y el programa queda a disposición de los interesados en las oficinas municipales y tabla de edictos.

El Tribunal juzgador lo constituyen el Teniente de Alcalde D. Pedro Gonzalez Carcia, Presidente, y los señores D. Ramón Prieto Bancas, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad y D. Lucio Estrada Azpiri, Interventor de Fondos municipales.

El orden de actuar lo determinará la suerte, por medio de bolas insacadas y extraídas por cada interesado, entendiéndose de menor a mayor.

Los ejercicios serán dos; uno teórico, que consistirá en contestar de viva voz cada opositor, a cuatro temas del Programa, sacados a la suerte. De ellos, un tema será de Derecho político; dos de Derecho municipal, y uno de Derecho administrativo. Para ello se dará un tiempo máximo de media hora, prorrogable a juicio del Tribunal.

Otro ejercicio será práctico, con libros, proponiéndose para él tres expedientes, de los que se sacará uno también a la suerte, que contestarán todos los opositores en un tiempo máximo de dos horas.

En el caso de producirse empate en la puntuación, el Tribunal podrá exigir otro ejercicio práctico en la forma que estime conveniente, y visto lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de personal administrativo.

Las calificaciones se harán por puntos y décimas, pudiendo dar cada Juez cinco puntos por cada tema en el ejercicio teórico, como máximo. En el ejercicio práctico, el máximo será de diez puntos por cada individuo del Tribunal. La suma total de dichos puntos en los ejercicios teórico y práctico decidirá el resultado de la oposición.

Las oposiciones se celebrarán tres meses después de anunciadas en el día, hora y sitio que el Tribunal designe, conforme determinan los artículos 10 y 13 del Reglamento de Personal administrativo.

Oviedo, 6 de Octubre de 1930.— Victor Covián.

### Alcaldía de Illas

#### ANUNCIO

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de 25 de Septiembre próximo pasado, acordó aprobar varias habilitaciones de crédito por la cantidad de 7.528 pesetas 30 céntimos, quedando el expediente expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, conforme el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, a efectos de reclamaciones.

Illas, a 2 de Octubre de 1930.— El Alcalde, Ramón León.

R. al núm. 2.382

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

#### Secretaría de Gobierno

#### ANUNCIO

Habiendo sido admitida la solicitud de cese, en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta Audiencia y Juzgado de primera instancia de la capital, don César de Aldecoa y González, y solicitándose por el mismo la devolución de la fianza que tiene constituida, en garantía de su gestión, y de conformidad al artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Excmo. Sr. Presidente, acordó se hiciera público por medio de este periódico oficial, a fin de que, por quien tenga interés justificado, pueda formular reclamación contra la expresada fianza, dentro del plazo de seis meses, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, a tres de Octubre de mil novecientos treinta.— El Secretario de Gobierno, Rafael González Besada.

R. al núm. 2.380

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Onofre Alvarez Sanchez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laviana, de dos de Agosto, archivando varias facturas que adeudaba al reclamante y a otros vecinos del concejo, se dictó por dicho Tribunal la siguiente

#### Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Laviana el expediente gubernativo, con inclusión de los documentos que solicita el recurrente, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés

en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al oírse devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo.

Oviedo, primero de Octubre de mil novecientos treinta.— Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente. Ante mí, Lic., Alfonso Ortega.— Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expida la presente en Oviedo, a dos de Octubre de mil novecientos treinta.— Félix Lamela.

R. al núm. 2.367

### Juzgado de Cangas de Onis

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, promovidos por el Procurador D. Fernanno Fernandez Rosete, en nombre y representación de D. Manuel Viego Rivero, contra la herencia yacente de D. Juan Prieto Traviesa, vecino que fué de Cangas, en el concejo de Ponga, de este partido, sobre pego de quince mil pesetas e intereses; se emplaza por segunda vez y por medio del presente que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los que se crean con derecho a la herencia del D. Juan Prieto Traviesa, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, extiendo la presente que firmo en Cangas de Onis, a dos de Octubre de mil novecientos treinta.— El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 2.368

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la Presente y en virtud de

proveido dictado con esta fecha en sumario número 77, del corriente año, por lesiones graves, contra el procesado Angel Milleiro, se cita y llama al testigo y tal Pineda, que últimamente residió en la calle de Beoña, núm. 36, segundo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Poja de Siero, a fin de prestar declaración en dicha causa.

2.369

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ GARCIA, Bernabé, mayor de edad, hijo de Isidoro y Esperanza, natural y vecino de Niesiego (Turón), minero, sin que conste más circunstancia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mier s, para constituirse en prisión en sumario que se le instruye por tentativa de homicidio y de no verificarlo será declarado rebelde.

2377

GARCIA RODRIGUEZ, José Manuel, hijo de José y de Teresa, natural de Llanca, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, estatura un metro 585 milímetros, domiciliado últimamente en La Habana, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería San Fernando, número 11, D. Santiago Milla Servet, residente en Larache.

2.313

ALONSO DIAZ, Higinio, natural de Gijón, soltero, mariner, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el acorazado Jaime I, comparecerá en el término de 30 días, ante el Juzgado de Instrucción de El Ferrol, para prestar declaración en la causa que instruyo por el delito de deserción contra el mismo.

2.319

Esc. Tiv. de la Residencia provincial de Niños